

RESOLUCIÓN No.
(0 0 0 9 4 2) 28 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales al docente adscrito a la facultad de Química y Farmacia GUILLERMO SARMIENTO VILLA".

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio fechado el 24 de junio de 2013 y radicado en la misma fecha el docente adscrito a la facultad de Química y Farmacia **GUILLERMO SARMIENTO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8661148, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución N. 000872 del 20 de junio de 2013 y por estar acogido al Decreto No. 1279 de 2002, por la necesidad de elaborar el documento para la renovación de Registro Calificado del programa Especialización en Farmacia Clínica, elaboración del documento creación de la Maestría en Farmacia Clínica y revisión y ajuste de las Cartas Descriptivas del Área de Biomédica del Programa de Farmacia.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

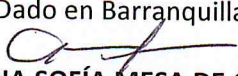
ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, al docente **GUILLERMO SARMIENTO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8661148, por necesidad la necesidad de elaborar el documento para la renovación de Registro Calificado del programa Especialización en Farmacia Clínica, elaboración del documento creación de la Maestría en Farmacia Clínica y revisión y ajuste de las Cartas Descriptivas del Área de Biomédica del Programa de Farmacia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas al docente, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicho docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al docente en la Facultad de Química y Farmacia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora